

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN**

Número: 240

Serie 2015-2016

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, A SOLICITAR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS DEL PROGRAMA HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO PARA EL AÑO FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017; Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto: La ley 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en su artículo 2.001, inciso (1); aceptar y recibir donaciones y bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

Por Cuanto: Es necesario el que este Municipio solicite los servicios Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos del Programa de Head Start para el año fiscal del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del 2017

Por Tanto: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 17 DE MAYO DE 2016:**

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a solicitar los fondos del Programa de Alimentos (Child and Adult Food Program) para el cuidado de Niños y Adultos del Programa Head Start para el año fiscal del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde a llevar a cabo las gestiones que estime necesarias y convenientes para lograr estos fondos, esto incluye firmar un acuerdo con la Agencia Estatal de Alimentos.

Sección 3ra: Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedan por la presente derogada hasta que exista tal conflicto.

Sección 4ta: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para fines de rigor.

  
Javier Capestany Figuerola  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de mayo de 2016.

  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 240, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 17 de mayo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos J. Álvarez González  
Natalia Rosado Lebrón  
Javier Capestany Figueroa  
Omar Llópiz Burgos  
Ándrés Rodríguez Rivera

Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos M. Santos Otero  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Angel L. O'Neill Pérez

Excusados: Aída M. Marquez Ibañez, Carmen Báez Pagán y Carlos H. Martínez Pérez

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de mayo de 2015.



José A. Suárez Santa  
Secretario